



San José, 16 de marzo de 1951-

La Junta Departamental por unanimidad; acordó: apruébase el Decreto 1951/03/07 A) sobre ampliación de la segunda etapa del hormigonado de la ciudad.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Facúltase a la Intendencia Municipal, para pavimentar con hormigón armado de acuerdo en un todo con las disposiciones de los decretos de pavimentación de la ciudad de San José de Mayo, actualmente en vigencia, las calles que se pasa a detallar: al Norte; las de Treinta y Tres, Ituzaingó, y Dr. Alfonso Espínola en su prolongación desde Solís hasta Ansina; Detomasi desde Espínola a Sarandí y desde Colón a Rincón hacia el Este; Ituzaingó en su prolongación Sur desde Vidal hasta Mariscal Foch y Vidal, hacia el Oeste, desde Ituzaingó a Dr. Espínola.

Artículo 2º)- Para solventar las erogaciones resultantes de esta ampliación de pavimento, el Departamento Ejecutivo Municipal, hará uso del remanente disponible a la fecha, resultante de la autorización que al efecto se le acordó, hasta la suma de \$ 400.000.00, para la realización de la Segunda Etapa, según Decreto de esa rama de Contralor y Legislativa de fecha 12 de agosto de 1.949, complementado con las disposiciones emergentes del Poder Legislativo por Ley del 19 de diciembre del mismo año.

Artículo 3º)- Autorízase asimismo a la Intendencia Municipal para ajustar contrato de arrendamiento de obra con el Ingeniero Horacio Pita y la Empresa Vejo y Pérez Mackinnon S.A.; siempre y cuando ésta última mantenga el precio actual para la construcción de hormigonado que viene ejecutando. Debiendo procederse en ambos casos de conformidad con lo estatuido en el Artículo 35º, Inciso 37 de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1.935 para cuyo efecto también se acuerda la anuencia correspondiente.

Artículo 4º)- El pago del pavimento a ejecutarse lo efectuarán los propietarios a quienes alcance este beneficio, en las mismas condiciones y precios impuestos para los de la Segunda Etapa.



Artículo 5º)- Cúmplase, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Juan MENENDEZ del PINO
Secretario

Mario FERNÁNDEZ
1er.Vicepresidente

NGM 25/04/09